



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 714-2018-R-UNAS

Tingo María, 24 de setiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de setiembre de 2018, presentado por el gerente de HOSHEA E.I.R.L., (Registro 2039 Secretaría General);

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2018, la UNAS y HOSHEA E.I.R.L., suscriben el contrato N°036-2018-UNAS-R, para la ADQUISICIÓN DE FIERROS CORRUGADOS (Barra de Construcción) y CEMENTO PORTLAND TIPO I, PARA LA OBRA "CREACION E IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS DE SIMULACION CONTABLE COMO RECURSO DE APOYO A LAS DISCIPLINAS DE CONTABILIDAD FINANCIERA, ANALISIS DE BALANCE Y PRACTICAS DE EMPRESAS DE LA ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA";

Que, la cláusula quinta del contrato señala que el plazo de la ejecución del presente contrato es de cinco (05) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra; y al haberse entregado la orden de compra a HOSHEA E.I.R.L., el día 23 de agosto de 2018, la fecha máxima de entrega fue el 28 de agosto de 2018;

Que, mediante documento del visto, el Gerente de HOSHEA E.I.R.L., solicita una segunda ampliación de plazo de quince (15) días calendarios para cumplir con la entrega del CEMENTO PORTLAND TIPO I; fundamentando su pedido con una carta del fabricante MIXERCOM (Cemento Nacional) que da cuenta de problemas técnicos en su planta, lo que está generando inconvenientes en la producción;

Que, con respecto a las ampliaciones de plazo, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF, refiere que "**procede ampliación de plazo 1) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, y 2) por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista. Asimismo, el dispositivo legal acotado refiere que el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete días a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación**";

Que, mediante Informe Legal N° 210-2018-OAL/RPS-UNAS, Asesoría Legal manifiesta que la carta emitida por el Gerente Comercial de Cemento Nacional de fecha 12 de setiembre de 2018, en el cual refiere que por problemas técnicos en su planta desde el 22 de agosto de 2018, están atendiendo de acuerdo a la disponibilidad y capacidad de su planta, así mismo, indica "**esperamos se normalice nuestros despachos de forma continua a partir del 28 de setiembre de 2018**", es decir, el contratista aún no tiene la seguridad de cuando pueda adquirir el cemento y cumplir con su obligación contractual, toda vez que mediante carta emitida por el Gerente Comercial de Cemento Nacional de fecha 28 de agosto de 2018, manifiesta que los problemas técnicos de su planta se podrían normalizar el 1 de setiembre de 2018, lo cual no ocurrió; en ese sentido, no es posible determinar la finalización del hecho generador del atraso y/o paralización, a efectos de verificar la oportunidad de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo. En consecuencia, opina por la no procedencia de la solicitud de la segunda ampliación de plazo;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "**...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...**", es pertinente declarar improcedente la ampliación solicitada;

Contando con el informe legal 210-2018-OAL/RPS-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar IMPROCEDENTE la segunda ampliación de plazo, para la entrega de CEMENTO PORTLAND TIPO I, solicitada por el Gerente de HOSHEA E.I.R.L.; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración y a las oficinas técnicas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



FRAN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDIBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL